La Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, señala en su artículo 78 lo siguiente:

%ARTÍCULO 78.- La Secretaría de la Contraloría del Estado, el Consejo de la Judicatura y Auditoría Superior de Fiscalización, deberán publicar, respectivamente, el reglamento y el catálogo de servidores públicos obligados a rendir su declaración patrimonial+ (sic)

El Reglamento Interior de la Secretaria de Contraloría del Estado de Morelos, en su artículo 57 señala lo siguiente:

%Artículo 57.- Los servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, serán los que se indican en el siguiente:

CATÁLOGO

- I. Del Poder Legislativo:
 - a) Diputados
 - b) El Secretario del Congreso
 - c) El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - d) Directores
 - e) Subdirectores
 - f) Jefes de Departamento
 - g) Asesores
 - h) Secretarios Técnicos
- II.- De la Auditoria Superior de Fiscalización:
 - a) Auditor Superior de Fiscalización
 - b) Directores Generales
 - c) Titular de la Unidad de Administración
 - d) Directores
 - e) Subdirectores
 - f) Asesores
 - g) Jefes de Departamento
 - h) Coordinadores
 - i) Supervisores
 - j) Auditores

III.- Del Ayuntamiento de cada Municipio:

- a). Presidente Municipal
- b). Síndico
- c). Regidores
- d) El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento
- e) El Titular de la Tesorería Municipal
- f). Contralor
- g). Oficial del Registro Civil
- h). Juez de Paz
- i). Jueces Cívicos
- j). Delegados Municipales
- k). Titular de Asuntos Jurídicos
- I). Titular de Servicios Internos
- m). Titular de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio
- n). Titular de Servicios Públicos Municipales
- o). Titular de Ejecución y Administración de Obras Públicas
- p). Titular de Atención de Asuntos Migratorios
- q). Titular de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- r). Directores
- s). Subdirectores Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica
- t). Jefes de Departamento
- II. De los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal
 - a) Titulares de los Organismos Descentralizados
 - b) Presidentes
 - c) Secretarios
 - d) Comisarios
 - e) Tesoreros
 - f) Directores
 - g) Subdirectores

- h) Coordinadores
- i) Asesores
- j) Jefes de Departamento+

El Reglamento en Materia de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial del Estado de Morelos, señala en sus artículos 2 fracciones V, X y 8, lo siguiente:

- %Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
 - V. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL: La manifestación por escrito efectuada por el servidor público <u>obligado en términos de la Ley</u> y el <u>presente Reglamento</u>, dentro del formato establecido para tal efecto, respecto de los bienes muebles e inmuebles, así como de las percepciones, gravámenes, inversiones y valores que conforman su patrimonio, al inicio, conclusión y durante el desempeño del cargo encomendado;
 - X. LEY: Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.+

%Artículo 8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos tienen obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes servidores públicos:

- I. En el Poder Ejecutivo:
 - 1.- El Gobernador del Estado;
 - 2.- Secretarios de Despacho;
 - 3.- Procurador General de Justicia;
 - 4.- Subprocuradores;
 - 5.- Coordinadores Generales:
 - 6.- Subsecretarios:
 - 7.- Directores Generales;
 - 8.- Visitadores Generales;
 - 9.- Asesores:
 - 10.- Secretarios Particulares;
 - 11.- Directores de Área;
 - 12.- Subdirectores:
 - 13.- Jefes de Departamento;
 - 14.- Agentes del Ministerio Público;
 - 15.- Auxiliares del Ministerio Público;

- 16.- Agentes de la Policía Ministerial;17.- Defensores Públicos y de Oficio;
- 18.- Operadores de Justicia Alternativa;
- 19.- Inspectores, Supervisores y Notificadores;
- 20.- Auditores;
- 21.- Verificadores Sanitarios;
- 22.- Encargados de Centros Deportivos;
- 23.- Peritos;
- 24.- Actuarios;
- 25.- Abogados, Contadores, Administradores, Auxiliares Jurídicos o Contables;
- 26.- Cajeros o Taquilleros;
- 27.- Conciliadores, y
- 28.- Auxiliares, cobradores y operadores de cartera.
- II. En el Poder Judicial:
 - 1.- Magistrados;
 - 2.- Consejeros de la Judicatura;
 - 3.- Jueces;
 - 4.- Oficial Mayor o su equivalente;
 - 5.- Secretarios Generales;
 - 6.- Directores Generales;
 - 7.- Secretarios Particulares;
 - 8.- Asesores:
 - 9.- Directores de Área;
 - 10.- Secretarios de Acuerdos, y
 - 11.- Actuarios.
- III. En los Órganos Constitucionales Autónomos:
 - 1.- Consejeros;
 - 2.- Presidentes;
 - 3.- Secretarios Ejecutivos;
 - 4.- Directores Generales;

- 5.- Asesores;
- 6.- Secretarios Particulares;
- 7.- Directores de Área;
- 8.- Subdirectores;
- 9.- Jefes de Departamento, y
- 10.- Actuarios.
- IV. En general todos aquellos que manejen, custodien, administren o supervisen fondos, valores o bienes de la propiedad o al cuidado de los Poderes del Gobierno del Estado y cualesquiera otros servidores públicos que desempeñen funciones análogas o similares.+

Con base en lo anteriormente fundamentado, se colige que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, es un organismo público autónomo en términos del artículo 3º de su Ley Orgánica, cuidadosa de dar cumplimiento al marco legal al que se encuentra sujeta, pero no se encuentra obligada en términos del artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado, ni en términos de los artículos 2 fracción V y 8 del Reglamento en Materia de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial del Estado de Morelos, a que sus trabajadores presenten declaración de situación patrimonial, lo anterior en virtud, de que no se encuentra contemplada dentro del catálogo de sujetos obligados.